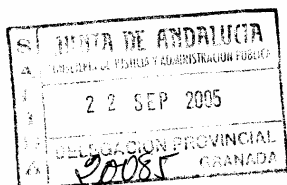


JUNTA DE ANDALUCIA



CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Delegación Provincial de GRANADA

Fecha: 22/08/2005
Ntra./Rfa: 18/1497
Asunto: Resolución de Inscripción en Modificación de Estatutos

**SR. D. JOSÉ MARTÍNEZ FRANCO
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS
PSÍQUICOS JABALCÓN**

CARRETERA DE CANILES, S/N
18800-BAZA (GRANADA) ✓

Con esta fecha se ha dictado por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública la Resolución de Modificación de Estatutos que seguidamente se transcribe, de la que le doy traslado para su conocimiento y demás efectos procedentes, adjuntándose los nuevos estatutos diligenciados.

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

*Examinado el procedimiento iniciado por la entidad denominada **ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN**, de BAZA (GRANADA), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, con el Número 306 de la Sección Primera de Asociaciones, en solicitud de Inscripción de Modificación de Estatutos.*

RESULTANDO: que a la solicitud acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el día 14/06/2005, a cuyo efecto ha remitido los nuevos Estatutos sociales.

VISTOS: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 304/1985 de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones del Estado en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO: que la modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con las disposiciones mencionadas, esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública tiene competencia para dictar las resoluciones que procedan relativas a la inscripción de las modificaciones de estatutos de las asociaciones, federaciones y confederaciones.

RESUELVE

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

Delegación Provincial de GRANADA

*Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la Modificación de Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN** de BAZA (GRANADA) , diligenciándose los nuevos Estatutos.*

La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los Organismos igualmente interesados en el conocimiento de la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

Firmado por LA DELEGADA PROVINCIAL, (Begoña Álvarez Civantos.)

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA.

P. A.

Edo.: Fermín Olvera Porcel.

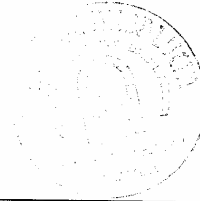




Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS



E S T A T U T O S

TÍTULO I

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

CAPÍTULO I. Constitución de la Asociación

Artículo 1.- Denominación.

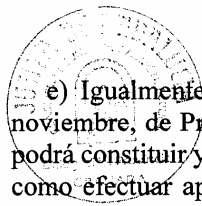
Con la denominación de ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución, que se regirá por la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos, y que destinará todos los beneficios que obtenga única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia Asociación.

CAPÍTULO II. Objeto y Fines de la Asociación

Artículo 2.- Esta Asociación, tiene como finalidad y objetivo básico defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias, en el ámbito territorial preferentemente de la comarca de Baza, y orientada siempre por los principios de integración social y de normalización.

Los fines de la Asociación son:

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
- b) Promover la integración y normalización en la actuación con la personas con discapacidad intelectual.
- c) Promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
- d) Esta Asociación podrá también ostentar la Tutela de aquellas personas disminuidas, que sean incapacitadas judicialmente, procurando su integración social y familiar.



e) Igualmente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las personas con discapacidad, esta Asociación, podrá constituir y administrar patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, así como efectuar aportaciones y proceder a su extinción, en los términos contemplados en dicha ley.

f) Cualquier otro fin que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al beneficio de las persona con discapacidad intelectual y de sus familias.

Artículo 3.- Medios y Actividades.

La Asociación Pro Discapitados Psíquicos Jabalcón, carece de ánimo de lucro y no podrá distribuir entre sus asociados las ganancias eventuales que pudiera obtener la misma, debiendo ser reinvertidas en aquellas actividades propias de sus fines. Para el cumplimiento de los anteriores fines, la Asociación Jabalcón podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) Fomentar la creación y funcionamiento de centros e instituciones de carácter asistencial, pedagógico, científico, rehabilitador, laboral y económico para la recuperación e integración en la sociedad de todas aquellas personas que padezcan discapacidades psíquicas y físicas, que supongan una disminución de sus facultades tal que les imposibilite su instrucción a ritmo normal.

b) Esta Asociación se propone colaborar estrechamente con cuantas entidades públicas y privadas existan orientadas a la ayuda y defensa del discapacitados, así como la promoción de voluntariado para la realización de actividades propias de la Asociación.

c) Concienciar a los ciudadanos sobre el objeto que constituye el ámbito de actuación de la Asociación.

d) Realizar estudios, estadísticas y publicaciones de carácter científico-divulgativo sobre esta problemática.

e) Crear talleres protegidos, cooperativas y demás entidades mercantiles que redunden en beneficio de la integración laboral de los discapacitados psíquicos.

f) Organizar y desarrollar las actividades deportivas que considere necesarias para estos fines. A tal fin, y a los efectos legales procedentes, la Asociación se constituye igualmente como ASOCIACIÓN DEPORTIVA, con la denominación de JABALCÓN, solicitando a dichos efectos el reconocimiento y la inscripción como tal ante la administración correspondiente, y para participar en cuantas actividades deportivas lo acordase su órgano de gobierno, para el cumplimiento de su misión, pudiendo en su caso, federarse a nivel local, provincial, autonómico o nacional con otros clubes o asociaciones.

g) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de los fines antes expresados.

Todas estas actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1b de la Ley Orgánica 1/2001, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas



Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg: Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS

exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para la investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establezca la citada normativa.

Artículo 4.- El domicilio de esta Asociación radicará en Baza, en Ctra. Caniles s/n. No obstante podrá cambiarse el mismo cuando así lo acuerde la Junta Directiva. El ámbito territorial es la comarca de Baza.

Artículo 5.- La duración de la Asociación es indefinida.

TÍTULO II PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 6.- La Asociación tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, con arreglo al artículo 2º, Título II del Libro I de nuestro Código Civil, artículo 35 del propio Código y siguiente; gozando de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones y de aptitud legal para poseer toda clase de bienes, adquiridos por precio, legado o herencia, así como para disponer de ellos en venta, canje, hipoteca o cualquier otra figura jurídica que comprenda la absoluta y libre disposición de los bienes poseídos, todo ello con sujeción a la ley y a los presentes Estatutos.

TÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7.- La Asociación se compone de padres, familiares y tutores de incapacitados y de aquellas entidades y personas físicas y/o jurídicas que sean admitidas. El número de asociados será ilimitado, puesto que tiene carácter abierto y participativo, pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten, siempre que asuman los principios y valores que establecen estos Estatutos.

Artículo 8.- Se establecen tres clases de socios, siendo requisito imprescindible para acceder a cualquiera de ellos el ser mayor de edad y tener plena capacidad de obra. En el caso de ser menor de edad, y, siempre mayor de catorce años, deberá contar con el consentimiento expreso de sus padres o tutores:

- a) Socios de número.
- b) Socios colaboradores.
- c) Socios honorarios.

Son SOCIOS DE NÚMERO los padres , tutores, representantes legales o protectores de personas con discapacidad intelectual y las personas interesadas en los fines de la Asociación que así lo soliciten.

Son SOCIOS COLABORADORES aquellas personas físicas y/o jurídicas que, aun no teniendo entre sus fines principales la ayuda a personas con discapacidad intelectual, colaboran habitualmente con al Asociación con ayuda económica, pedagógica, organizativa, técnica, etc...

Son SOCIOS HONORARIOS aquellas personas físicas o jurídicas que san nombradas a propuesta por la Junta Directiva y corroboradas por la Asamblea General, en méritos a su especial aportación, dedicación, colaboración, etc... para con esta Asociación.

Artículo 9.- Procedimiento de Admisión.

Las personas que quieran pertenecer a la Asociación como socios numerarios y colaboradores, deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva y contar con la aprobación de ésta, previa aceptación de los presentes Estatutos.

La denegación de admisión del solicitante por parte de la Junta Directiva, se hará de manera provisional hasta que lo ratifique la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

Artículo 10.- Son derechos de los Asociados:

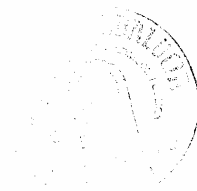
- a) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- b) Ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- c) Participar en las actividades de la Asociación, con sujeción a lo dispuesto en el art. 32.1.b. de la Ley Orgánica d1/2002, de 22 de marzo, y en sus órganos de gobierno y representación.
- d) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.



Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS



- e) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas y sugerencias que crean oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Utilizar los servicios que de la Asociación establezca, en el marco de las normas que regulen dicho servicio.
- g) Causar baja de la Asociación cuando así lo deseen.

Artículo 11.- Son obligaciones de los socios:

- a) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para su consecución.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas y demás aportaciones económicas en las cuantías fijadas en la Asamblea General.
- c) Desempeñar fielmente las obligaciones y cargos que pudieran serle designados por la Asamblea General o por la Junta directiva, hasta su cese en el mismo.
- d) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los reglamentos de régimen interior que la asamblea apruebe y los acuerdos legitimante adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de sus competencias.
- e) Participar diligentemente en las acciones acordadas por la Asociación, no actuando en contra de los fines y valores de la misma.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de socio.

- La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:
- a) Por propia voluntad.
 - b) Por acumular tres o más cuotas impagadas, ya sean ordinarias o extraordinarias.
 - c) Por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y, como consecuencia de un expediente sancionador por incumplimiento grave de los Estatutos o por perjudicar los intereses de la Asociación. Como condición previa al expediente, se deberá dar audiencia al socio presuntamente infractor, quien deberá haber sido informado con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida.

Artículo 13.- Del Régimen Disciplinario.

Los socios podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones.

Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de derechos (desde un mes como mínimo, hasta un año como máximo) y la separación definitiva de la Asociación.

Las infracciones podrán ser leves o graves. Sólo las infracciones graves podrán conllevar la separación definitiva de la Asociación y, por consiguiente, la pérdida de la condición de socio.

Se consideran infracciones leves: mostrar desidia o negligencia en el cumplimiento del deber de colaboración en las actividades sociales de la entidad, la alteración del buen orden en el desarrollo de las reuniones que celebren los órganos sociales y la falta de respeto hacia los otros socios, siempre que no sea constitutivo de injuria o vejación grave.

Se consideran infracciones graves: el incumplimiento grave de los apartados c) y d) del artículo 11 de estos Estatutos, la reiteración de dos o más faltas leves dentro del plazo de seis meses y el incumplimiento del deber de respeto expresado en el último inciso del párrafo anterior cuando sea constitutivo de injuria o vejación grave.

En todo caso, la Junta Directiva será el órgano competente para incoar el expediente sancionador y acordar la sanción que deberá imponerse. Contra el acuerdo de la misma podrá interponerse recurso en el plazo de cinco días, que se resolverá en la primera Asamblea General que se celebre.

TÍTULO IV GOBIERNO Y ÓRGANOS REPRESENTATIVOS

Artículo 14.- Clases de Órganos.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva. Asimismo, podrá existir un órgano de dirección, que será desempeñado por el Gerente.

Artículo 15.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrada por los socios, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General todos los socios que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las Asambleas. También podrán asistir, si así lo autoriza el presidente los directores, gerente, asesores técnicos y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, los cuales tendrán voz pero no voto.



Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS



Cada socio tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría siempre de los miembros con derecho a voto, asistentes o representados. Todos los socios estarán al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto los presentes como los ausentes.

Artículo 16.- la Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea ordinaria será convocada por el Presidente y deberá reunirse al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses naturales para aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, el balance del ejercicio anterior, el programa de actividades y el presupuesto para el ejercicio en curso.

La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada cuantas veces lo estime necesario la Junta Directiva o lo solicite por escrito un conjunto de socios no inferior al 33 por ciento.

En la convocatoria, tanto de la Asamblea ordinaria como de la extraordinaria, deberá indicarse la fecha, hora, y el lugar en el que se celebrará la Asamblea General y el orden del día de la reunión. La convocatoria deberá realizarse mediante escrito dirigido a todos los socios con derecho a voto y deberá ser realizada por éstos al menos con 8 días de antelación a su celebración. El mencionado plazo podrá reducirse si concurren razones de urgencia.

Artículo 17.- son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva y las cuentas y balance del ejercicio anterior.
- b) Aprobar el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- d) Resolver definitivamente acerca de la admisión, expulsión, y suspensión temporal de los miembros de la Asociación.
- e) La constitución de una federación de asociaciones o la integración en alguna.

Artículo 18.- Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombrar al Presidente y demás miembros de la Junta directiva que hayan sido

propuestos, o se presenten a este efecto, mediante lista que se someterá a la votación de la asamblea.

- b) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- d) Nombramiento de socios de honor.
- e) Disposición o enajenación de bienes.
- f) La aprobación de los reglamentos de régimen interior de la Asociación.
- g) Nombramiento de directores de centros, Gerente, u otros cargos análogos de especial relevancia o de nueva creación.
- h) Todas aquellas cuestiones que, aún siendo competencia de la Asamblea general Ordinaria, se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la celebración de la siguiente asamblea general ordinaria.

Artículo 19.- Presidente y Secretario de la Asamblea.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea general quienes lo sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados respectivamente, por el/la vicepresidente y el miembro de la junta directiva de menor edad que no sea el presidente. En su defecto, el Presidente y Secretario de la asamblea general serán designados por los socios al inicio de la reunión. Corresponderá al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 20.- Constitución de la Asamblea.

La asamblea general quedará válidamente constituida cuando concurren a ella la mitad más uno de los socios, por sí o por representación expresamente autorizada por escrito. En segunda convocatoria, será válida su constitución, cualquiera que sea el número de socios asistentes a la misma, debiendo de pasar media hora entre la primera y segunda convocatoria.

Artículo 21.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, presentes o representados. Sin embargo, para modificar los estatutos, exigir derramas a los socios o acordar la disolución de la asociación, será preciso que vote a favor de la modificación propuesta una mayoría de dos tercios de los asistentes con derecho a voto. La propuesta de modificación, en su caso, deberá ser presentada a la Asamblea por la junta Directiva, bien por iniciativa propia, bien, a instancia de un treinta y cuatro por ciento de los socios, quienes deberán comunicarlo por escrito a la junta directiva.

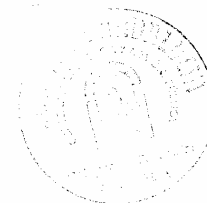
El acta de la asamblea será redactada por el Secretario, quien, dando fe de cuanto en ella se contenga, la firmará con el visto bueno del presidente.



Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS



Las actas de la asamblea general podrán ser aprobadas al finalizar la misma o bien, en la siguiente reunión que se convoque. Desde el momento en que sea aprobada el acta, los acuerdos contenidos en la misma, gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de los mismos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.

Las certificaciones de las actas de las asambleas serán expedidas por el secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 22.- Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos y actuaciones de la asociación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

El socio, o el tercero, que se proponga impugnar un acuerdo de la asamblea, deberá previamente ponerlo en conocimiento de la junta directiva de la asociación a fin de que ésta pueda notificarlo a la asamblea siguiente que se celebre, sin perjuicio de que aquel ejercite ante la jurisdicción ordinaria la acción de impugnación dentro del plazo legal del artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a partir de la fecha de adopción del acuerdo. Una vez notificada la asamblea, ésta podrá dejar sin efecto el acuerdo o sustituirlo válidamente por otro.

Artículo 23.- La Junta Directiva.

La junta directiva es el órgano rector y de gobierno de la asociación y ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricciones, sin perjuicio de las competencias propias de la asamblea general. Compete a la junta directiva gestionar y representar los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea general.

La junta directiva estará compuesta por un mínimo de nueve miembros y un máximo de once, elegidos por la asamblea general entre los socios mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Serán nombrados por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces. La junta directiva estará formada al menos, por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales. No serán admitidos como miembros de la junta directiva el personal asalariado al servicio de la asociación o de sus centros, sin perjuicio de que se pueda recabar su opinión.

La totalidad de los cargos directivos de esta asociación, serán gratuitos, sin perjuicio de que puedan ser indemnizados por los gastos que les ocasione su actividad, debidamente justificados.

Artículo 24.- Nombramiento, cese y sustitución de miembros.

La elección de la junta directiva por la asamblea general se realizará mediante la presentación de candidaturas, por escrito, con una antelación mínima de ocho días a la fecha de celebración de la asamblea, y se dará traslado a los socios.

Los miembros de la junta directiva cesarán en el transcurso del período de su mandato por renuncia voluntaria, por pérdida de la condición de socio o por acuerdo de la asamblea general.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo, si su número no excede de tres, podrán ser cubiertas provisionalmente por la junta directiva hasta la inmediata convocatoria de la asamblea general para la elección de los cargos vacantes.

Artículo 25.- Competencias de la Junta Directiva.

A La Junta Directiva corresponde la representación de la asociación en juicio y fuera de él y en toda clase de actos y contratos cuyo conocimiento y decisión no estén expresamente atribuidos a la asamblea general por la ley o los Estatutos.

Por lo tanto, son competencias de la Junta Directiva:

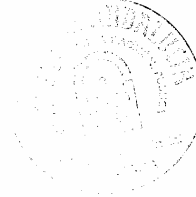
- a) Ostentar la plena representación de la asociación en todos los ámbitos.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea general.
- c) Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la asociación y llevar su gestión económica y administrativa.
- d) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la asamblea general las cuentas, memoria, el presupuesto y el programa de actividades.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como la interpretación de los mismos.
- f) Resolver provisionalmente sobre la admisión de nuevos socios.
- g) Suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos a los socios moros.



Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemails



Miembro de FEAPS



h) Incoar expedientes disciplinarios a socios y acordar la sanción que deba imponerse.

i) Administrar los fondos que se recauden.

j) Proponer el nombramiento/cese del cargo de gerente/director a la asamblea general.

k) Nombrar, con carácter interino hasta la celebración de la siguiente asamblea general, a los miembros de la junta directiva que deberán cubrir las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos que la integran.

l) Realizar con cualquier persona, natural o jurídica, con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones, Entidades estatales o autonómicas, Fundaciones, Asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, bancos, entidades de crédito, cajas de ahorro, Caja General de depósito, etcétera, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; percibir de cualquier administración pública (estatal, autonómica o local) las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria la asociación, así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con la administración; licitar, concurrir y contratar con la Unión Europea, con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con Ayuntamientos y Entidades locales, cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago o giro mercantil.

m) Librar fondos de la asociación, seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro banco o establecimiento, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos en general.

n) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados; librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; cobrar sumas adeudadas por cualquier título; constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías.

o) Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados y de las compañías de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remitidos; formular

protestas y reclamaciones; abrir contestar y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales.

p) Contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.

q) Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las juntas, nombrando síndicos y administradores y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento; absolver posiciones en juicio; transigir derechos y acciones, someterse al juicio de árbitros; comparecer por sí o por abogados o procuradores, mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes para pleitos, ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, audiencias, servicio de mediación, arbitraje y conciliación, jurados delegaciones, comisiones, comités, fiscalías, ministerios, cajas e institutos nacionales e internacionales, dependencias de la Unión Europea, Estado, Comunidad autónoma, provincia o municipio y cualesquiera otros organismos ,promoviendo, instando, siguiendo, conciliando, transigiendo, allanándose , renunciando o desistiendo expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, y absolver posiciones, con las facultades que sean precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores, firmando el efecto los oportunos documentos públicos o privados.

r) Asimismo podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de la Asociación, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.

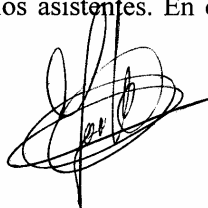
s) Cualquier otra competencia que no se encuentre expresamente atribuida legal o estatutariamente a otro órgano de la asociación.

Artículo 26.- Convocatoria y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez al mes y también siempre que lo decida el presidente o lo soliciten al menos tres miembros de la Junta. La convocatoria de la reunión la realizará el Presidente con un plazo mínimo de ochos días antes de su celebración, expresando la fecha, hora, lugar, y el orden del día. Asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, el Gerente-Director de la Asociación y las personas que la Junta Directiva ordene o autorice.

En caso de no ser posible su asistencia a una reunión, los miembros de la Junta Directiva únicamente podrán delegar su representación en otro miembro de la dicha Junta Directiva.

Para que la Junta Directiva pueda adoptar acuerdos válidamente, será preciso que estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

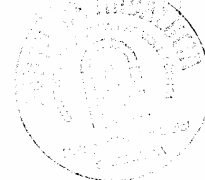




Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS



Los acuerdos de la Junta Directiva se recogerán en el libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. La certificaciones de las actas se expedirán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO V DEL PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- El Presidente y el Vicepresidente.

El Presidente ostentará la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva ante cualquier persona física o jurídica.

Serán funciones del Presidente:

- a) Ejercitar, en nombre de la Asociación, las facultades que tiene atribuidas la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.
- c) Ordenar los pagos con cargos a fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos Estatutos.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación requiera o aconseje para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente. Las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General en las que no pudieran estar presentes ni el presidente ni el vicepresidente, serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Artículo 28.- El Secretario

Serán funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Expedir certificados y testimonios de particulares de las referidas actas con el visto bueno del presidente.
c) Cuidar de que los libros y documentos oficiales de la Asociación, así como las actas y sus certificaciones, estén conformes a Derecho y adecuadamente conservados y custodiados.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario este será sustituido por el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente.

Artículo 29.- El Tesorero.

Serán funciones del tesorero:

- a) El Tesorero responderá ante la junta directiva de la contabilidad de la Asociación. Preparará los presupuestos, y tendrá a su cargo los fondos de la Asociación, sin perjuicio, de que cuando la complejidad de esta tarea a sí lo aconseje, pueda estar asesorado por profesionales, tanto de servicios externos como contratados.
b) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, los pagos que éste ordene, pudiendo ambos delegar esta función en el Gerente-Director.

Artículo 30.- Vocales.

Es misión de los vocales sustituir a los cargos de la Junta por ausencia o por delegación, ostentando la representación de la Junta Directiva en las comisiones que se formen para el cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 31.- El Gerente – Director.

El Gerente-Director será el encargado de la coordinación general de las acciones, actividades y programas de la Asociación. Serán sus funciones:

- a) Llevar a efecto, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva.
b) Dirigir y coordinar los centros y servicios así como el personal de la asociación y proponer a la junta directiva la contratación y el cese de éste, pudiendo contratar directamente al personal en sustituciones, bajas temporales, etc.. que por premura así lo requieran, debiendo dar cuentas al presidente lo antes posible.
c) Poder firmar convenios de mantenimiento o colaboración con otras entidades o administraciones y referidas a los centros/servicios en cuestión; solicitud de ayudas, subvenciones, adquisición de bienes para los centros, etc..., siempre por expresa delegación del presidente.
d) Poder firmar créditos, pólizas de crédito, abrir cuentas, firmar cheques u otras operaciones bancarias que sirvan al mantenimiento de los centros, siempre con la expresa



Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS



delegación del presidente y con la previa autorización de la junta Directiva para la operación bancaria.

e) Proponer a la junta directiva, planes, programas y sistemas de organización que mejoren la eficacia de la asociación y proporcionar asesoramiento a los órganos de gobierno en la toma de decisiones en asuntos de su competencia.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO. CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 32.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados; llevará una contabilidad que refleje una imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la Entidad, así como las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 33.- Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación están constituidos por:

- a) Las cuotas y derramas que satisfagan los miembros numerarios y las aportaciones económicas que realicen los miembros colaboradores.
- b) Los rendimientos de su patrimonio.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias, y legados que se hagan a favor de la Asociación.
- d) Las cantidades que perciba a través de convenio y conciertos suscritos con la administración.
- e) Los ingresos obtenidos de las actividades lícitas y sin ánimo de lucro que acuerde organizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

f) Cualquier aportación o recurso lícito que obtenga para ser destinado al cumplimiento de sus fines.

Artículo 34.- Cuotas.

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General , que aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas ordinarias que periódicamente deberán satisfacer los socios a la Asociación.

Los socios que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, quienes, a la celebración de la Asamblea General, no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior no podrán ejercitar en la misma su derecho de voto. No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 35.- Otras aportaciones de los socios.

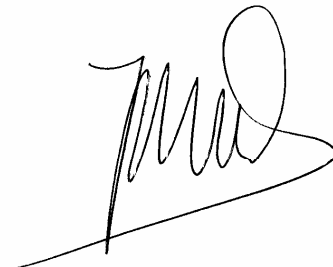
Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previsibles, resultan insuficientes para cubrir los gastos previstos con relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama, que se abonará a prorrata entre los socios. Tal acuerdo deberá ser adoptado con una mayoría de dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea.

Artículo 36.- Patrimonio, presupuesto y ejercicio social.

La Asociación se constituyo en su día con un patrimonio fundacional de cincuenta mil pesetas, equivalente a trescientos euros con cincuenta céntimos.

El presupuesto anual de la Asociación es indeterminado. El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio corriente será presentado por la Junta Directiva para su aprobación, a la Asamblea General ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

El ejercicio social comenzará cada uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre.





Asociación Pro-Discapitados Psíquicos
"JABALCÓN"
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA 2-2-79
Nº reg. Junta de Andalucía 526 CIF: G-18025130
Ctra. Caniles, s/n. Tfno.958 701 963
18800 BAZA (Granada)
e-mail:jabalcon@retemail.es



Miembro de FEAPS



TÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- Disolución.

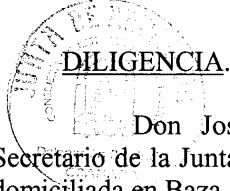
La Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General extraordinaria. Junto con la convocatoria, los convocantes deberán poner a disposición de los socios una exposición detallada y razonada de las causas por las que se ha llegado a la necesidad de disolver la misma. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los socios presente o representados con derecho a voto.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por alguna de las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea General, ésta deberá resolver si la Junta Directiva vigente hasta ese momento se encargará de las tareas de liquidación o si se nombrará para tal fin una comisión liquidadora.

Artículo 38.- Liquidación.

Una vez disuelta la Asociación, se abrirá un periodo de liquidación, durante el cual se procederá a la enajenación de los activos de la Asociación, cobro de los créditos y pago de las deudas pendientes. Terminada la liquidación, se formará el balance final, que deberá someterse para su aprobación a la Asamblea General. El haber social resultante después de satisfacer los créditos que existan contra la Asociación, se donará a una o varias entidades sin fines lucrativos de las consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre; o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, dedicadas unas y otras a la atención de personas con discapacidad intelectual.



DILIGENCIA.

Don José Ramón Noguera Soria, titular del D.N.I. núm. 74.627.177, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Pro-Discapitados Psíquicos Jabalcón, domiciliada en Baza, con número de Registro provincial 306, Sección Primera,

CERTIFICA:

Que los presentes Estatutos son el resultado de la modificación de los mismos, en concreto el artículo 3 apartado f), acordada y aprobada por unanimidad de los asistentes en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 14 de junio del año en curso. Dichos Estatutos, con la salvedad del artículo mencionado, ya fueron previamente modificados en su día para adaptarse a lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; figurando inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en virtud de Resolución de fecha 2 de julio de 2004, en el expte. 18/1497.

En Baza, a veintidós de junio de dos mil cinco.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

Vistos a tener de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002 (Modificación Estatutos) y del Decreto 132/2002, sobre el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía por resolución de 22/08/05 e incorporados en el Registro de Asociaciones de Granada, número 306, de la sección 1.ª.



Granada, 22 AGO. 2005
EL JEFE DEL SERVICIO
DE JUSTICIA EN FUNCIONES

Fdo.: Fermín Olvera Porcel